



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 154 DEL 30 DE ABRIL DE 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN AL MAESTRO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LA SOCIEDAD GRUPO MADERO S.A.S, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad GRUPO MADERO S.A.S., con NIT. 900476616-4, con dirección de domicilio principal Cra 35 10 82 Bogotá D.C., representada legalmente por la señora FADIA ZORAIDA BADRAN CORTES, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.800.746, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 15 de enero de 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-016587 de fecha 2 de abril de 2025, y EXT-BOL-25-016592 de fecha 2 de abril de 2025, solicita autorización de introducción y adición al maestro de productos sujetos al impuesto al consumo para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de introducción y adición de productos.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 154 DEL 30 DE ABRIL DE 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN AL MAESTRO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LA SOCIEDAD GRUPO MADERO S.A.S, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad GRUPO MADERO S.A.S., con NIT. 900476616-4, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición al maestro de productos sujetos al impuesto al consumo a la Sociedad GRUPO MADERO S.A.S., con NIT. 900476616-4, representada legalmente por la señora FADIA ZORAIDA BADRAN CORTES, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.800.746, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	PRODUCTO	CAP	GDO	INVIMA	VIGENCIA
2420013166 6090007500	VINO BAGABUNDO LATE HARVEST (COSECHA TARDIA)	500ML	11.5	2024L-0012958	28-02-2034
2420013171 0500075000	VINO BLANCO TREIXADURA	750ML	13.63	2024L-0013396	29-11-2034
2420013171 0600075000	VINO BLANCO CEPAS AUTOCTONAS	750ML	13.63	2024L-0013396	29-11-2034
2420013171 0700075000	VINO TINTO GALAICO	750ML	13.63	2024L-0013396	29-11-2034

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad GRUPO MADERO S.A.S., con NIT. 900476616-4.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad GRUPO MADERO S.A.S., con NIT. 900476616-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: info@grupomadero.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 30 días del mes de abril de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Adalis Cabarcas Rosado – Técnico Operativo.